

ANEXO II

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS
Y SERVICIOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS A DESARROLLAR
LAS CARTAS DE SERVICIO DE LOS CENTROS
DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN CATÁLOGOS
DE SERVICIOS Y COMPROMISOS DE CALIDAD

ÁVILA

CEIP Toros de Guisando. El Tiemblo

BURGOS

CEIP Fernán González. Salas de los Infantes

LEÓN

CRA Vega del Esla. Toral de los Guzmanes

PALENCIA

CEIP Pan y Guindas. Palencia

CEIP Marqués de Santillana. Palencia

CEIP El Otero. Guardo

CEIP Padre Claret. Palencia

VALLADOLID

CRA Tierras de Medina. Bobadilla del Campo

CEIP Margarita Salas. La Flecha (La Vega)

CRA Campos Góticos. Medina de Rioseco

CEIP Obispo Barrientos. Medina del Campo

CEIP Ponce de León. Valladolid

CEIP Ignacio Martín Baró. Valladolid

CRA Villas del Sequillo. Villabrágima

ZAMORA

CRA de Nuez. Nuez de Aliste

CEIP La Hispanidad. Zamora

CEIP Hospital de la Cruz. Toro

CEIP Ríomanzanas. Zamora

CRA de Palacios de Sanabria. Palacios de Sanabria

CEIP Fernando II. Benavente

CEIP Luis Casado. Corrales del Vino

ANEXO III

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS
Y SERVICIOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS A DESARROLLAR
LAS CARTAS DE SERVICIOS DE LOS EQUIPOS
DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
EN CATÁLOGOS DE SERVICIOS Y COMPROMISOS DE CALIDAD

SORIA

EOEP de Soria Sector 1. Soria

EOEP Atención Temprana. Soria

ZAMORA

EOEP Alcañices. Alcañices

ANEXO IV

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS
Y SERVICIOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS A DESARROLLAR
LAS CARTAS DE SERVICIOS DE LOS CENTROS
DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
EN CATÁLOGOS DE SERVICIOS Y COMPROMISOS DE CALIDAD

SEGOVIA

CFIE Segovia. Segovia

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la Parte Dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Rafaela María» de Valladolid, por ampliación de dos grupos del CFGS de Imagen para el Diagnóstico y reducción de un grupo del CFGS de Radioterapia.

Visto el expediente instruido a instancia del representante legal de la titularidad del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Rafaela María» (Código: 47003593), sito en C/ Fray Luis de León n.º 4 de Valladolid, esta Dirección General a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se autoriza la ampliación de 2 grupos del CFGS de Imagen para el Diagnóstico (1.º y 2.º curso) y reduce 1 grupo del CFGS de Radioterapia del centro mencionado:

Primero.— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Rafaela María» de Valladolid, por la ampliación de dos grupos del CFGS de Imagen para el Diagnóstico (1.º y 2.º curso), con 30 p.e. cada uno y turno vespertino y reducción 1 grupo del CFGS de Radioterapia, de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: RAFAELA MARÍA

Titular: Gestión de Centros ECAMSOL, S.L.

Domicilio: C/ Fray Luis de León n.º 4.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas:

- Segundo Ciclo de Educación Infantil: 3 unidades, 75 puestos escolares.
- Educación Primaria: 6 unidades, 150 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades, 120 puestos escolares.
- CFGS de Imagen para el Diagnóstico:
 - 2 grupos (1.º y 2.º curso), 60 p.e. (turno diurno).
 - 2 grupos (1.º y 2.º curso), 60 p.e. (turno vespertino).
- CFGS de Radioterapia: 1 grupo de 1.º curso (puesto que en el 2.º curso del ciclo sólo se realiza el módulo de FCT fuera del centro), 30 p.e. (turno vespertino).

Segundo.— Antes de la puesta en funcionamiento de los dos grupos ampliados por la presente Resolución, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en los mismos.

Tercero.— La presente autorización, de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, surtirá efecto desde el inicio del curso académico 2008/2009.

Cuarto.— El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto.— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Sexto.— La presente modificación de la autorización se inscribirá de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 9 de marzo de 2009.

*El Director General de Planificación,
Ordenación e Inspección Educativa,
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se convocan las pruebas de certificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2008-2009.

La Orden EDU/1736/2008, de 7 de octubre, por la que se regula la evaluación y certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León, establece en su artículo 9.1 que de conformidad con el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para la obtención de los certificados de los niveles básico, intermedio y avanzado se deberá superar una prueba específica de certificación, que será realizada en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León que se determinen por parte de la Consejería competente en materia de educación.

De conformidad con el artículo 9.2 de la mencionada Orden, los candidatos de modalidad libre podrán presentarse a cualquier nivel sin necesidad de presentar certificado de nivel o niveles anteriores. La superación de las pruebas del nivel correspondiente, no supone la obtención de los certificados del nivel o niveles anteriores a cuyas pruebas no se hayan presentado. No obstante, si un candidato quisiera examinarse en la misma convocatoria de varios niveles, deberá acreditar la superación del nivel anterior para presentarse al siguiente.

El artículo 11.2 de la norma citada explicita que la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa será la encargada de realizar las convocatorias correspondientes en las que se señalará la fecha y lugar de realización de las pruebas, así como cualquier otra información que se considere pertinente.

En su virtud

RESUELVO:

Primero.— Objeto y ámbito.

El objeto de la presente Resolución es convocar las pruebas de certificación para los niveles básico, intermedio y avanzado de los idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León, conforme al artículo 9 de la Orden EDU/1736/2008, de 7 de octubre, por la que se regula la evaluación y certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León.

Segundo.— Elaboración de las pruebas de certificación.

Las pruebas de nivel básico de los idiomas que se imparten en nuestra Comunidad así como las de los niveles intermedio y avanzado de los idiomas euskera, gallego y ruso serán elaboradas por los departamentos didácticos de las Escuelas Oficiales de Idiomas que imparten dichas ense-

ñanzas. Para el resto de los idiomas, las pruebas de los niveles intermedio y avanzado serán elaboradas por una comisión de redactores, formada por personas expertas en el idioma, nombrada por la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

Tercero.— Convocatorias y calendario de realización de las pruebas.

3.1. La matrícula como alumno oficial o libre en una Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León da derecho a dos convocatorias de la prueba de certificación: ordinaria y extraordinaria.

3.2. Los alumnos procedentes del programa «That's English!» deberán haber superado los módulos 5 y 9 para poder presentarse a las pruebas de certificación de los niveles básico e intermedio respectivamente.

3.3. Los alumnos procedentes del programa «That's English!» y los alumnos de la modalidad libre deberán abonar los precios públicos que al efecto se establezcan por la Junta de Castilla y León.

3.4. El calendario de realización de pruebas para el curso 2008-2009 es el que figura en el Anexo I.

Cuarto.— Lugar de matriculación y realización de las pruebas.

La matriculación y la realización de las pruebas se harán en la correspondiente Escuela Oficial de Idiomas. En el Anexo II figuran las direcciones y la oferta educativa de cada una de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León.

Quinto.— Plazo de matrícula.

5.1. Los alumnos de la modalidad libre deberán efectuar la matrícula en el plazo comprendido entre el día 23 de marzo y 3 de abril, ambos inclusive.

5.2. Los alumnos procedentes del programa de enseñanza de inglés a distancia «That's English!», se matricularán en el plazo comprendido entre la aprobación del módulo exigido para la presentación a las pruebas y el inicio de celebración de las mismas, disponiendo al menos de tres días hábiles.

5.3. Para ambas situaciones se utilizará el modelo de solicitud de matrícula que se recoge en el Anexo III.

Sexto.— Estructura, criterios de calificación, formato y duración de las pruebas.

6.1. La prueba de certificación costará de cuatro partes independientes: comprensión de lectura, comprensión oral, expresión escrita y expresión oral.

6.2. La estructura, los criterios de calificación, el formato y la duración de la prueba de certificación se explicitan en el Anexo IV de la presente Resolución.

Séptimo.— Criterios de evaluación.

Los criterios de evaluación de las pruebas aparecen en el Anexo V de la presente Resolución.

Octavo.— Calificaciones.

8.1. En las actas de calificación aparecerán las calificaciones parciales expresadas, en su caso, con fracciones decimales de 0,5 puntos y las calificaciones finales expresadas con la valoración numérica alcanzada en la escala de 5 a 10, sin precisar las fracciones decimales.

8.2. En el caso de que en la convocatoria ordinaria no se superen todas las partes que integran la prueba, las partes aprobadas no se repetirán en la convocatoria extraordinaria, guardándose para ésta la nota obtenida. Si se suspendiera alguna de las partes en la convocatoria extraordinaria, no se guardará la nota de las partes aprobadas para una siguiente convocatoria de otro curso escolar.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 10 de marzo de 2009.

*El Director General de Planificación,
Ordenación e Inspección Educativa,
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*